

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 23 del Decreto núm. 369-14, del 9 de octubre de 2014, las parcelas que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio / Provincia	Propietario
409338684683	1,976.67	Villa Hermosa/ La Romana	Ivelisse Margarita Morató de Fernández y Carlos Augusto Fernández González
409338782220	8,757.33		
409338743169	106,150.81		
409338685047	3,945.21		

ARTÍCULO 2. Envíese al registrador de títulos de San Pedro de Macorís y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 244-24 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 13, del Decreto núm. 8-14, varias parcelas ubicadas en el municipio Jarabacoa, provincia La Vega, propiedad de Rosas de Andre, S.R.L. G. O. No. 11148 del 3 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 244-24

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, que establece un Procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El Decreto núm. 8-14, del 30 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTO: El oficio núm. MINERD-1207, del 16 de abril de 2024, remitido por el ministro de Educación, mediante el cual solicita la exclusión de la declaratoria de utilidad pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 13 del Decreto núm. 8-14, del 30 de enero de 2014, las parcelas que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio / Provincia	Propietario
312183263868	3,530.41	Jarabacoa/ La Vega	Rosas de Andre, S. R. L.
312183267821	3,154.67		
312183361716	3,794.39		
312183475174	2,767.84		
312183461490	6,470.98		
312183550685	22,460.91		
312183357464	9,319.60		

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación y al registrador de títulos de La Vega, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 245-24 que autoriza al teniente coronel Roenny Catano Martínez, P.N., para que pueda aceptar y usar la condecoración Medalla de la OCN-INTERPOL -Colombia, "Mayor Juan Carlos Guerrero Barrera", otorgada por la Policía Nacional de Colombia. G. O. No. 11148 del 3 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 245-24

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por parte de ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 1072, del 7 de noviembre de 2023, del general de brigada Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.